nio de 1813. — Florencio Castillo, Presidente. — José Domingo Rus, Diputado Secretario. — Manuel Goyanes, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — Reg. lib. 2. fol. 186.

DECRETO CCLXII.

DE 8 DE JUNIO DE 1813.

Sobre el libre establecimiento de fábricas y exercicio de qualquier industria útil.

Las Córtes generales y extraordinarias, con el justo objeto de remover las trabas que hasta ahora han entorpe-

cido el progreso de la industria, decretan:

1. Todos los españoles y los extrangeros avecindados, ó que se avecinden en los pueblos de la Monarquía, podrán libremente establecer las fábricas ó artefactos de qualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten á las reglas de policía a loptadas, ó que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

11. Tambien podrán exercer libremente qualquiera industria ú oficio útil, sin necesidad de exâmen, título ó incorporacion á los gremios respectivos, cuyas ordenanzas

se derogan en esta parte.

Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 8 de Junio de 1813. — Florencio Castillo, Presidente. — José Domingo Rus, Diputado Secretario. — Manuel Goyanes, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — Reg. lib. 2. fol. 187.